



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Nulidad y restablecimiento (Laboral)
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2014-00143-00
Accionante: Jose Rodrigo Canchila Barboza.
Demandado: Municipio de Corozal.

ASUNTO: Ordena desglose de documentos.

La parte demandante requiere el desglose de los documentos, anexos al proceso por lo que siendo procedente dicha solicitud se resolverá conforme lo establecido en el artículo 116 del CGP, que reza:

“Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse: (...)

c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,

(...)”

Así mismo, en el memorial allegado se petitionó la expedición de copias simples, la cual se solucionará acorde a lo dispuesto en el artículo 114 del CGP; Por tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el desglose de los documentos dentro del proceso de la referencia y expídanse por secretaria, dejándose las constancias de ley.

SEGUNDO: Expídanse copias simples de la sentencia del 16 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

JUEZ